



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS-CE-EP-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2470548

AMAZONAS - 2025



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

LIC. RODRIGO ANTONIO CHUQUIVAL DEL AGUILA
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

ARQ. ROBERTO WONG ZUMAETA
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

ING. VEYMER HUAMAN LINARES
MIEMBRO TITULAR

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	9
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	9
1.4. PLAZO	9
1.5. CIRCULARES	10
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	10
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	10
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	12
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	13
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	16
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	17
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	18
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	22



3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	24
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	25
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
ANEXOS	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	26
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	31
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	31
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	53
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	54
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	55
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	58
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	58
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	59
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	62
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	63
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	65
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	69
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	70
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	73
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	74
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	75
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	77
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	78
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	79
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	80
ANEXO N° 21: FORMATO DE CONVENIO	85



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de Amazonas
RUC N° : 20479569861
Domicilio legal : JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 (SEDE REGIONAL) AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS
Teléfono: : 041 - 477055
Correo electrónico: : sg.proinvpri@regionamazonas.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** con Código Único de Inversión N° 2470548; en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.



1.4. ANTECEDENTES

- Según Formato N° 07-A de fecha 25 de noviembre de 2019 la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 021-2024-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha **15 de mayo de 2024**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI 2470548, por el monto de S/.45'601,467.65 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 65/100 Soles).
- Mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 0066-2024-GRA/CR-SE, de fecha **24 de mayo de 2024**, en su artículo segundo autoriza al Gobernador Regional, viabilizar la Ejecución bajo modalidad de Obras por Impuestos de los Proyectos Priorizados en el artículo precedente, por el Importe de S/. 51,033,355.04 (Cincuenta y Uno Millones Treinta Tres Mil Trecientos Cincuenta y Cinco con 04/100 soles).
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 280-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha **05 de junio de 2024**, mediante su artículo segundo se resuelve actualizar la lista de proyectos de inversión privada del Gobierno Regional Amazonas, bajo la modalidad de obras por impuesto, y se aprueba la integración de Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la de la EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ- EJECUTARÁ y de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su Reglamento.
- Carta N.º 090-2024-GG/PH de fecha **08 de julio de 2024**, la empresa privada presentó su carta de intención a la entidad pública para actualización del expediente técnico con CUI N°2470548, para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuesto.
- MEDIANTE OFICIO N.º 000013-2024-G.R. Amazonas/GR de fecha **23 de julio del 2024** la entidad pública aceptó y comunicó la relevancia del proyecto propuesto por la empresa privada.
- Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 093-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha **03 de octubre del 2024**, en su artículo primero, APRUEBA el expediente técnico ACTUALIZADO por iniciativa privada del proyecto con CUI N°2470548, por el monto de S/ 52, 390,367.62 (Cincuenta y dos Millones Trescientos noventa Mil trescientos sesenta y siete con 62/100 soles).
- Mediante Resolución de Ejecutiva Regional N.º 574-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha **24 de noviembre de 2024**, se resuelve en el artículo primero, Modificar el Artículo Tercero sobre la RECONFORMACIÓN del Comité Especial Responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su reglamento.
- Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 592-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha **26 de noviembre de 2024**, se resuelve en el artículo primero: Autorizar el nuevo monto total de inversión referencial del proyecto:



"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI 2470548, proyecto que será ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuesto previsto en la Ley N°29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual ha sido registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 019-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha **31 de marzo de 2025**, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado por iniciativa Privada del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N°2470548, por el monto de S/. 53,446,134.25 (Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 25/100 Soles).
- Mediante Resolución de Gerencia General Regional N.º 000246-2025-G.R.Amazonas/GG, de fecha **07 de abril de 2025**, el Ing. Litman Guey Ruiz Rodríguez, el Gerente General Regional resuelve en su artículo primero AUTORIZAR el NUEVO MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.º 2470548, que equivale a S/ 53'446,134.25 (Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 25/100 Soles), proyecto que será ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N.º 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual ha sido registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución
- Mediante Informe N°0043-2025-G.R. Amazonas/OUF-RPRA, de fecha **09 de abril de 2025**, el Ing. Roger Pedro Reategui Angulo, Asistente en Formulación de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva documento al responsable de la Unidad Formuladora, indicando como asunto: Informe Técnico para solicitud de informe previo establecido en la primera disposición complementaria y final del texto único ordenado de la ley N.º 29230, relacionado a la inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.º 2470548
- Mediante Informe N°000145-2025-G.R. Amazonas/ORAD-OC, de fecha **09 de abril de 2025**, el CPC. Sidmey Oscar Guerra Culqui, responsable de la Oficina de Contabilidad, Alcanza flujo de caja referente al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.º 2470548.
- Mediante Informe N°001021-2025-G.R. Amazonas/GRPPAT-SGT, de fecha **10 de abril de 2025**, el Lic. Marcos Ricardo Paredes Díaz, Sub Gerente de



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Presupuesto y tributación deriva documento al Ing. Auwer Carrasco Contreras, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando como asunto: Informe financiero para solicitud de informe previo establecido en la primera disposición complementaria y final de la ley N.º 29230, relacionado al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único inversiones N.º 2470548, en el marco de la Ley N.º 29230.

- El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2470548, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Gobierno Regional de Amazonas
- Mediante Informe Previo N° 003-2025-CG/GRAM de fecha 09 de mayo de 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/51,808,439.36 (Cincuenta y Un Millón Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 36/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	50,228,439.36
Elaboración del Expediente Técnico	-
Actualización del Expediente Técnico	30,000.00 ¹
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	1,500,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	-
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	-
Financiamiento del reembolso de la actualización de la Ficha Técnica, del Estudio de Preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento	-
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)	-
Actividades de Mantenimiento(*)	-
Elaboración del Manual de Operación (*)	-
Liquidación	50,000.00
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	51,808,439.36

¹ Correspondiente a la Actualización de Costos del Expediente Técnico con CUI N.º 2470548.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.



1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.



1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.



La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES



Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO



La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS



A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen

jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.



No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir



una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.

Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.



En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.



Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.



1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.

Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los tope máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado



bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.



Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO



Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E en caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de

la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO



El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.



1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.
- La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 0.00 (cero soles)



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se



procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



**CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 21).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.



El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.



Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.



Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.



En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



**ANEXO N° 1:
DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
4. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
5. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
6. **Certificación Profesional:** Documento que acredita al profesional estar capacitado o poseer conocimientos para realizar actividades y/o funciones referidas al procedimiento y/o trámites y/o fases del mecanismo de Obras por Impuestos
7. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
8. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
9. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
10. **Consortio:** Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.
11. **Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al Anexo N° 6.



- 12. Deductivo de la Inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.
- 13. Deducción:** Reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto del CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguiente reembolso al Tesoro Público.
- 14. Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o Actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.
- 15. Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.
- 16. Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
- 17. Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 18. Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 19. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.
- 20. Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del



SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

21. Gastos Generales: Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras.

A. Los Gastos Generales incluyen: Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.

B. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

22. Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

23. Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

24. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

25. Liquidación del Convenio de Inversión: Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.

26. Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

27. Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la Empresa Privada; y, cuando corresponda, incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente



Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.

28. Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Página 29 de 188 Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

29. Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

30. Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso.

31. Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

32. Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias

33. Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

34. Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

35. Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

36. Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

37. Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

38. Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

39. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

40. UF: Unidad Formuladora.



ANEXO N° 2:

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26/05/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 27/05/2025 Hasta 04/06/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27/05/2025 Hasta 04/06/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 05/06/2025 Hasta 10/06/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/06/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	Del 12/06/2025 Hasta 20/06/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 23/06/2025 Hasta 26/06/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	27/06/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 30/06/2025 Hasta 09/07/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	Del 10/07/2025 Hasta 23/07/2025

(1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.

(2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

(6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación. Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

(9) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ubicada en JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 (SEDE REGIONAL) AMAZONAS - CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS, a través de la mesa de partes del gobierno regional, en el siguiente horario de 8:00 am a 13:00 pm y de 14:30 pm a 17:30 pm. Para todas las etapas del proceso de selección.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**” con Código Único de Inversión N° 2470548.

1.1. Objetivo del Proyecto

El proyecto brindará la facilidad de acceso e intercomunicación vial, de esta manera facilitará el transporte de la producción agropecuaria excedente a los mercados de la región, y disminuyendo los costos y riesgos de transporte y fomentar el turismo del lugar. El proyecto se desarrollará en el área ubicada en:

1.2. Ubicación y Localización del Proyecto

Región: Amazonas
Provincia: Rodríguez de Mendoza
Distrito: Omia

Las coordenadas UTM se encuentran de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 1 *Coordenadas UTM de ubicación del proyecto*

Tramo	Km	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18S	
			Este	Norte
Inicio de tramo	00+000	2096	241102	9279299
Final de Tramo	19+480	1332	242826	9266822
Ramal Lejia Chico	00+000	1056	242558	9270228
Lejia Chico	01+273	1022	241786	9269966





Gráfico 01: Ubicación de la Región Amazonas en el Perú.



Gráfico 02: Ubicación de la Provincia de Rodríguez de Mendoza en la Región Amazonas



Gráfico 03: Ubicación del Distrito de Omia en la Provincia de Rodríguez de Mendoza.



Gráfico 04: Ubicación del Proyecto.

1.3. Metas del Proyecto

Las metas del proyecto son las siguientes:

- Creación de la Trocha carrozable entre los caseríos El Porvenir- Lejía alto – Legía Chico y San José del distrito de Omia progresiva 0+000 hasta la progresiva 18+592.00, longitud real= 18,592.00 m.
- Apertura de la trocha carrozable para el ramal con destino al caserío de Lejía desde la progresiva 0+00 hasta 1+274.00 Longitud real= 1,274.00 m.
- Construcción de dos (02) Puentes, Puente Lejía 1(L=32.00m) en el Km 6+750, con coordenadas Norte 9275151.743 y Este 243321.521 y el Puente Lejía 01(L=32.00m) en el Km 6+750, con coordenadas Norte 9275151.743 y Este 243321.521, de 32.00 metros de luz efectiva por un ancho de calzada

de 6.40 m, de estructura mixta, de plataforma de concreto y vigas metálicas.

- Construcción de defensa riverena con gaviones aguas arriba y aguas abajo en las ubicaciones de los puentes: Puente Lejía 1(L=32.00m) – 60 metros de defensa riverena agua arriba por ambos lados del rio y 10 metros de defensa riverena aguas abajo por ambos lados del rio; y en el Puente Lejía 01(L=32.00m) – 50 metros de defensa riverena agua arriba por ambos lados del rio y 10 metros de defensa riverena aguas abajo por ambos lados del rio. Haciendo un total de 260 metros de defensa riverena con gaviones aguas arriba y abajo.
- Construcción de dos (02) muros de contención en zonas de suelos debilitados por efecto de las aguas subterráneas y superficiales u otros factores. La estructura será de concreto armado y estarán ubicados de la siguiente manera: el primer muro estará ubicado desde la progresiva 9+220 hasta la progresiva 9+300 con una longitud de 80.00 m. y 5.70 m. de altura respectivamente, el segundo muro estará ubicado desde la progresiva 10+230 hasta la progresiva 10+260 con una longitud de 30.00 m. y 4.45 m. de altura respectivamente.
- Construcción de seis (06) muros secos en las progresivas: 3+765 – 3+780 con una longitud de 15.00 m. y 5.20 m. de altura respectivamente, 5+540 – 5+580 con una longitud de 40.00 m. y 5.20 m. de altura respectivamente, 5+740 – 5+760 con una longitud de 20.00 m. y 2.50 m. de altura respectivamente, 6+610 – 6+620 con una longitud de 10.00 m. y 5.20 m. de altura respectivamente, 10+140 – 10+160 con una longitud de 20.00 m. y 5.20 m. de altura respectivamente, 10+940 – 10+950 con una longitud de 10.00 m. y 5.20 m. de altura respectivamente.
- Construcción de 20 alcantarillas de estructura de concreto con alcantarilla corrugada de 36", 48", 60" y 72" de diámetro.

1	0+051.40	PLUVIAL	TMC	36"
2	00+305.63	PLUVIAL	TMC	36"
3	00+380.00	PLUVIAL	TMC	36"
4	00+440.00	PLUVIAL	TMC	36"
5	04+475.00	PLUVIAL	TMC	48"
6	05+335.93	PLUVIAL	TMC	48"
7	06+090.00	PLUVIAL	TMC	36"
8	06+200.00	PLUVIAL	TMC	48"
9	08+152.05	PLUVIAL	TMC	60"
10	09+112.14	PLUVIAL	TMC	48"
11	10+407.75	PLUVIAL	TMC	48"
12	13+472.82	PLUVIAL	TMC	48"
13	14+103.50	PLUVIAL	TMC	48"
14	14+380.00	PLUVIAL	TMC	48"
15	15+760.00	PLUVIAL	TMC	48"
16	16+245.00	PLUVIAL	TMC	48"
17	16+762.28	PLUVIAL	TMC	60"
18	17+386.26	PLUVIAL	TMC	48"
19	17+557.37	PLUVIAL	TMC	72"
20	17+836.00	PLUVIAL	TMC	60"

- Construcción de 24 aliviaderos de estructura de concreto con alcantarilla corrugada de 36" de diámetro.

1	00+637.63	PLUVIAL	TMC	36"
2	01+453.06	PLUVIAL	TMC	36"
3	02+200.00	PLUVIAL	TMC	36"
4	02+596.57	PLUVIAL	TMC	36"
5	03+150.00	PLUVIAL	TMC	36"
6	03+340.00	PLUVIAL	TMC	36"
7	03+760.00	PLUVIAL	TMC	36"
8	04+790.00	PLUVIAL	TMC	36"
9	06+390.00	PLUVIAL	TMC	36"
10	07+060.00	PLUVIAL	TMC	36"
11	07+565.50	PLUVIAL	TMC	36"
12	07+870.00	PLUVIAL	TMC	36"
13	08+830.00	PLUVIAL	TMC	36"
14	09+605.00	PLUVIAL	TMC	36"
15	10+020.00	PLUVIAL	TMC	36"
16	10+580.00	PLUVIAL	TMC	36"
17	14+750.00	PLUVIAL	TMC	36"
18	14+977.00	PLUVIAL	TMC	36"
19	15+370.00	PLUVIAL	TMC	36"
20	17+131.23	PLUVIAL	TMC	36"
21	18+125.50	PLUVIAL	TMC	36"
22	00+310.00	PLUVIAL	TMC	36"
23	00+560.00	PLUVIAL	TMC	36"
24	01+220.00	PLUVIAL	TMC	36"

Construcción de 8 badenes de concreto armado.

1	09+700.00	BADEN	Concreto Armado	16.00 m
2	10+230.00	BADEN	Concreto Armado	16.00 m
3	12+100.00	BADEN	Concreto Armado	16.00 m
4	12+271.50	BADEN	Concreto Armado	11.00 m
5	12+640.00	BADEN	Concreto Armado	11.00 m
6	13+050.00	BADEN	Concreto Armado	16.00 m
7	15+847.56	BADEN	Concreto Armado	11.00 m
8	18+465.00	BADEN	Concreto Armado	23.00 m

- Construcción de **34,977.80** metros lineales de cuneta triangular sin revestimiento.
- Instalación de 255 señales preventivas, 50 señales informativas, 1000 metros de barreras de seguridad vial y 21 postes kilométricos.
- Programa de contingencias por impacto ambiental.

2. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 011-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la ley de obras por impuestos (en adelante la Ley N° 31735).
- Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia el fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; cuya décimo sexta disposición complementaria final modificó la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, (en adelante la Ley N° 31912).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).



MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El proyecto tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/.51,808,439.36 (Cincuenta y Un Millón Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 36/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	50,228,439.36
Elaboración del Expediente Técnico	-
Actualización del Expediente Técnico	30,000.00 ²
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	1,500,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	-
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	-
Financiamiento del reembolso de la actualización de la Ficha Técnica, del Estudio de Preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento	-
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)	-
Actividades de Mantenimiento (*)	-

² Correspondiente a la Actualización de Costos del Expediente Técnico con CUI N.º 2470548.

Elaboración del Manual de Operación (*)	-
Liquidación	50,000.00
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	51,808,439.36

(*) En caso corresponda.

(*) Se debe considerar dos decimales

NOTA:

- Los porcentajes gastos generales, utilidad, de liquidación que están considerados dentro de cada componente del monto total referencial, no serán modificados o variados durante la ejecución del convenio

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica LA SEGUNDA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento SI es de aplicación al presente proyecto.

Para el reconocimiento de la inversión el Gobierno Regional Amazonas emitirá los CIPRL correspondientes por avances trimestrales conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **cuatrocientos cincuenta y cinco (455)** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	-
Ejecución de la inversión	365
Ejecución de equipamiento y mobiliario	-
Ejecución del mantenimiento	-
Ejecución de la operación	-
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	455

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

7.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos a. Ejecutor del Proyecto

REQUISITOS	
Experiencia:	La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos quince (15) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos quince (15) años.
El postor deberá acreditar:	- Un monto mínimo de una (1) veces el valor de Monto Total de Inversión Referencial en proyectos en general, la experiencia será acredita con un máximo de veinte (20) contratos. - Un monto mínimo de una (1) vez el valor de Monto Total de Inversión para proyectos similares, la experiencia será acredita con un máximo de veinte (20) contratos.
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras de: construcción y/o creación y/o obra nueva y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o recuperación de: carreteras y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o red vial y/o servicios de transitabilidad vehicular y/o las combinaciones de estas; todas estas en sector público o privado.

ACREDITACIÓN

Documentos

- Se acredita con copia simple de: (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.
- En caso de obras privadas se acreditará con copias simples de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o acta de liquidación y/o resolución de liquidación y/o certificado y/o constancia o cualquier otro documento que acredite la culminación de la obra a cargo de la empresa.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - LIQUIDACION

Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.		
N°	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil	1	GERENTE DE OBRA (100%)	- Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como: Gerente de obra y/o jefe de supervisión y/o jefe de obra y/o gerente de proyecto y/o gerente de construcción y/o director de proyecto y/o gerente de supervisión y/o de operaciones en la ejecución

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

				de obras y/o supervisiones de obras similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
2	Ingeniero Civil	1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (100%)	- Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en: la ejecución y/o supervisión de: obras similares, dentro del plazo antes señalado.
3	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geotécnico y/o ingeniero Geólogo	1	ING. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS (100%)	- Experiencia general no menor de cuatro (4) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor en de: Suelos y pavimentos y/o Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Estudio de Suelos, Geotecnia y pavimentos y/o suelos, pavimentos y materiales y/o Explanaciones, suelos y pavimentos y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de: obras similares dentro del plazo antes señalado.
4	Ingeniero Civil	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (100%)	- Experiencia general no menor de cuatro (4) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

				protocolos de calidad en: la ejecución y/o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado.
5	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. o Ingeniero forestal.	1	ING. ESP. AMBIENTAL (100%)	- Experiencia general no menor de cinco (5) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo cinco (5) participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en: la ejecución y/o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado.
6	Ingeniero Civil	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (100%)	- Experiencia general no menor de cinco (5) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista y/o responsable y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero en de: Estructuras y/o Cálculo Estructural y/o estructurista y/o estructural y/o la combinación de los anteriores en: la ejecución y/o supervisión de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
7	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD (100%)	- Experiencia general no menor de cinco (5) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

	ingeniero de seguridad			ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en: la ejecución y /o supervisión de obras en general, dentro del plazo antes señalado
8	Ingeniero Civil	1	ING. DE PROGRAMACION , METRADOS Y VALORIZACIONES (100%)	- Experiencia general no menor de 5 años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo 3 participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o Jefe y/o responsable o la combinación de estos, en programación y/o costos y presupuestos, metrados y valorizaciones y/o metrados, costos y presupuestos y/o metrados, presupuestos y valorizaciones y/o valorizaciones y/o metrados y/o costos y/o la combinación de los términos anteriores, en: la ejecución de obras y/o supervisión de: obras en general, dentro del plazo antes señalado.

PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.		
N°	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil	3	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE (100%)	- Experiencia no menor de tres (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como: Asistente y/o Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

				ingeniero residente y/o supervisor principal en: la ejecución y/o supervisión de: obras similares, dentro del plazo antes señalado.
PERSONAL ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.		
N°	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Licenciado en Administración o Ingeniero	1	ADMINISTRADOR DE OBRA (100%)	- Experiencia mínima de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión. - Experiencia de dos (2) participaciones como: administrador en obras en general.
2	Contador	1	CONTADOR (90%)	- Experiencia mínima de dos (2) años, en el ejercicio de la profesión. - Experiencia de dos (2) participaciones como: contador en obras en general.
3	Bachiller en Ingeniería y/o Técnico en Administración y/o técnico en Construcción	1	PLANILLERO (100%)	- Experiencia mínima de un (1) año, en el ejercicio de la profesión. - Experiencia de un (1) participación como: asistente en obras.
Acreditación		El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. - Copias simples de las constancias de trabajo. - Copias simples de los certificados de trabajo. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.		



Consideraciones	Durante la Ejecución de la prestación, el ejecutor tiene la obligación de mantener al personal, en número y tiempo indicado en las presentes bases para la ejecución y liquidación del convenio. En caso de requerirse su reemplazo, el personal profesional de sustitución, el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de la Empresa Privada, dicho cambio procederá solamente posterior a la firma del convenio después de un periodo de dos (02) meses, salvo motivos de fuerza mayor. El personal no Clave deberá permanecer en obras de acuerdo al cronograma de participación de especialistas acorde al cronograma de ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto aprobado. La experiencia del ejercicio profesional será sustentada con el título profesional y diploma de colegiatura (según corresponda). Así mismo, el profesional deberá encontrarse habilitado para ejercer la profesión. El Personal No Clave que pueda requerirse para la ejecución de obra no es limitativa, pudiendo la Empresa Ejecutora asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr la ejecución óptima, a fin de garantizar su calidad y cumplimiento de los plazos previstos y teniendo en cuenta la normativa peruana vigente respecto al ejercicio profesional correspondiente.
-----------------	--

EL PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO como PERSONAL DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, no constituye un requisito técnico mínimo para la evaluación de la propuesta técnica, no obstante, deberá ser presentado junto a la documentación obligatoria para la suscripción del Convenio de Inversión.

Nota:

En caso de obtener la Buena Pro el profesional extranjero está obligado a inscribirse en el Colegio profesional correspondiente del Perú y estar habilitado de manera previa a la entrega de terreno y durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

La maquinaria mínima y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución física del proyecto será la siguiente:

MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Requisitos:	A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.		
N°	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	UND	2
2	ESTACION TOTAL CON TRES PRISMAS	UND	1
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12 TON.	UND	2

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

4	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 0.8-1.1 TON, 10.8 HP..	UND	1
5	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	UND	6
6	MARTILLO NEUMATICO DE 25-29 kg	UND	12
7	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	UND	1
8	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4-4.1 y3	UND	2
9	EXCAVADORA S/ORUGAS 170-250 HP, 1.10-2.75 Yd³		2
10	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA 80-110 HP, 0.50-1.3 YD3	UND	1
11	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP	UND	5
12	MOTONIVELADORA 145 - 150 HP	UND	1
13	GRUA HIAB S/CAMION DE 5TON	UND	1
14	VOLQUETE DE 15 m3	UND	12
15	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2000 gl	UND	1
16	MOTOSOLDADORA GASOLINERA DE 225 A.	UND	1
17	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	UND	4
18	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3/TOLVA	UND	4
19	MOTOSIERRA DE 30"		1
20	EQUIPO DE OXICORTE	UND	1
21	ZARANDA	UND	1
22	MONTACARGA 94 HP 7,500 kg	UND	1
23	MOTOBOMBA 34 HP 8"	UND	1
24	TIRFOR DE 5 ton	UND	1
25	GATAS DE 50 ton	UND	1
26	TECLE DE 5 ton	UND	1
27	COMPRESORA NEUMATICA 196 HP 600-690 PCM	UND	3
28	RODILLO PATA CABRA VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 84HP 8-10 ton	UND	1
29	PISTOLA DE AIRE PARA PINTURA		1
30	MOTOSOLDADORA DE 300 A	UND	1
31	GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA 155 HP 35 ton- 9.6 m	UND	1
32	MAQUINA ARENADORA	UND	1

Acreditación

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

A su vez los equipos que requieran de certificado de calibración vigente, para su correcto uso, o que estén en perfecto estado de conservación, serán presentados para el inicio de la ejecución de la obra, cuya antigüedad del certificado de calibración no podrá ser superior a 6 meses.

El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo requerido, pero no menores características.



Sin perjuicio del equipo mínimo detallado en el presente cuadro, se deberá considerar la maquinaria o equipamiento necesario según la programación de obra del expediente técnico aprobado.

8. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

No presentar sanciones en los últimos 5 años

9. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

El régimen de notificaciones por medios electrónicos y/o virtuales, será válida para todo efecto, aplicando para la presentación de información y/o documentación cuya comunicación y/o presentación es obligatoria según el convenio de inversión pública y deberá efectuarse a través de la mesa de partes físico de la Entidad Pública, cuyo enlace se cita a continuación:

Conforme lo establecido en la Ley N° 31465, el horario de atención de la Mesa de Partes del Gobierno Regional de Amazonas es en el horario de atención presencial de la Oficina de Trámite Documentario de 08:00 a 13:00 horas. y de las 14:30 a 17:30 horas.

10. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

10.1. RESPONSABILIDADES

En concordancia con el numeral 83.4 del Artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En ese sentido, la entidad pública estable que la garantía mínima de la Obra será de diez (10) años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.1 del Artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

10.2. GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El postor ganador debe entregar a la entidad pública la garantía de fiel Cumplimiento previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión,

Esta debe ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Convenio original y mantenerse vigente hasta la liquidación final. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el Artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

11. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 86.3, artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión.

12. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

13. PENALIDADES

12.1. PENALIDAD POR RETRASO

La penalidad por Atraso Injustificado se ceñirá en base al Art.91.2 del Reglamento de la Ley N029230.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

- a) La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- b) En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto: Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F: Es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra $F = 0.15$

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de la obligación³ establecida en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogará el plazo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado por la obligación de ejecución de Obra, se calculará tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total.

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de EL PROYECTO en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto LA ENTIDAD PÚBLICA efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento

³ Para los fines de la aplicación de las penalidades por retraso injustificado, se considerará la obligación de Ejecución de Obra.

de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

En caso de que la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando la inversión se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado, la Entidad Pública aplica a la Empresa Privada una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor.



12.2. OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades en base al Art. 91.4 del Reglamento de la Ley NC 29230 el cual establece las penalidades aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio de Inversión:



PENALIDADES ADICIONALES

La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

	N° 29230 ⁴ . Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.		
2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del presente Término de Referencia.	0.5 UIT por cada día, contados a partir del cuarto día de cumplido el plazo.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
3	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de Plazo Cuando la Empresa Ejecutora tramite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
4	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
5	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no contara con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y periodo de recepción.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad	Se aplicará una penalidad de una (1)	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción

⁴ Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N.° 29230.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

	Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	UIT, por cada día de dicho impedimento	de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial.
7	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
8	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N.° 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o mitigación ambiental (plan de manejo ambiental).	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
9	Uso en obra de materiales observados o de mala Calidad Cuando la Empresa Ejecutora ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el Entidad Privada Supervisora, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Ejecutora deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo al uno ara la Entidad.	0.50 UIT por ocurrencia	Según de la Entidad Privada Supervisora.
10	No presentación de cronogramas en el plazo previsto Cuando la Empresa Ejecutora no cumpla con presentar el cronograma	0.50 UIT por cada cronograma y por	Según de la Entidad Privada Supervisora.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

	valorizado actualizado, cronograma acelerado, cronograma de utilización de insumos (mano de obra, materiales y equipo), y programación CPM. El plazo de entrega será a partir del acta de inicio de obra y la Entidad haya cumplido con notificar quien es la entidad privada supervisora. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.	día de incumplimiento	
11	Por no contar con SCTR del personal de obra Cuando el personal de obra y/o personal técnico y/o de apoyo y/o administrativo y/o de servicio y/o terceros no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado	Según de la Entidad Privada Supervisora.
12	No reportar accidentes de trabajo Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a 10 estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS 005-2012-TR y DS NO 009-2005- T R, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dos (2) UIT por Cada ocurrencia.	Según de la Entidad Privada Supervisora.
13	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto incumpla con el pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente ⁵ .	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora. adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
14	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo	Se aplicará una penalidad de un	Según el Informe del Coordinador de Obra

⁵ Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos

	establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
15	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.



14. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra será solicitada y se sujetará a la normatividad en el Art. 100, Art. 101 y 102 del Reglamento de la Ley N029230.



15. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSION

Se ceñirá estrictamente a lo establecido en el Art. 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.





ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)



ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	-
Ejecución de la inversión	365
Ejecución de equipamiento y mobiliario	-
Ejecución del mantenimiento	-
Ejecución de la operación	-
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	455



ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 24/11/2025 15:03:26 - Fecha de actualización: 23/11/2018 12:36:28

Estado: VIABLE Situación: VIABLE
REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERIOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Código único de inversiones	2470548
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional	0066 VIAS VECINALES
Sector responsable	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Tipología de proyecto	CARRETERAS VECINALES
Servicio	

Servicio Público con Brecha Identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA	PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL EN CONDICIONES INADECUADAS	KM	DISTRITAL			20.62

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Nombre de la OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Responsable de la OPMI	LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Nombre de la UF	UF DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Responsable de la UF	JOSLIN HIPOLITO ESTELA BARRERA

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Nombre de la UEI	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - SEDE CENTRAL
Responsable de la UEI	RUPERTO RUIZ CABRERA

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	721 - REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL
------------------	------------------------------------

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre
	legia	legia
Naturaleza de intervención:	CREACION	
Servicio a intervenir:	DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERIOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO -	
Indique convenio del proyecto		
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento Provincia Distrito Centro poblado
	-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS RODRIGUEZ DE MENDOZA OMIA EL PORVENIR
	-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS RODRIGUEZ DE MENDOZA OMIA LEJIA
	-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS RODRIGUEZ DE MENDOZA OMIA LEGIA CHICO
	-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS RODRIGUEZ DE MENDOZA OMIA SAN JOSE

Ámbito de influencia

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	EL PORVENIR
-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	LEJIA
-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	LEGIA CHICO
-6.4666404899999750 / -77.39570879999997	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	SAN JOSE

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto	FACILIDAD DE TRANSITABILIDAD DE PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA, PRECUARIA Y DE PASAJEROS EN LA VIA ENTRE LOS CASERIOS EL PORVENIR.
---	---

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Nombre del indicador para la medición del objetivo central		LEJIA ALTO, LEGIA CHICO, Y SAN JOSE.	
Unidad de medida del indicador		Poblaciones del área de influencia acceden a los adecuados servicios de transitabilidad.	
Unidad de medida del indicador		USUARIOS	
Línea de base (año)	2019	Valor del año base	1,195.00
Año de cumplimiento	2029	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	1,853.00
Fuente de información			

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		POBLADORES DE LOS CASERIOS DE EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO - SAN JOSE.	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2019	Valor en el último del horizonte de evaluación	1853
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación		15,026.00	

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas	
Item	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	La Alternativa de SOLUCIÓN - Construcción de vía vecinal a nivel de trocha carrozable consta: • Construcción de la vía vecinal entre los caseríos El Porvenir, Lejía Alto, LeGía Chico y San José, a nivel de trocha carrozable. • Construcción de la vía a nivel de trocha carrozable. • Construcción del sistema de drenaje. • Construcción de un puente de concreto. • Programa de capacitación a los encargados del mantenimiento de la vía. • Instalación de señalización. • Instalación de muros de contención en tramos críticos.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)	10										
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Beneficiarios en el área de influencia	Usuario/año	1,195.00	1,254.00	1,317.00	1,383.00	1,452.00	1,552.00	1,601.00	1,681.00	1,765.00	1,853.00

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos										
Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL - RED VIAL VECINAL										
Construcción de vías vecinales : a nivel de trocha carrozable	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	Metros lineales	20,620.00	14,367,175.88	01/2020	04/2020	06/2020	12/2020
Construcción de sistema : DE DRENAJE	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	Metros lineales	0.00	827,665.42	01/2020	04/2020	06/2020	12/2020
Construcción de puente : carrozable	Infraestructura	Número de estructuras físicas	2.00	Metros lineales	0.00	1,790,592.45	01/2020	04/2020	06/2020	12/2020
Implementación de señales de tráfico :	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M	203.00	145,718.94	01/2020	04/2020	06/2020	12/2020
Capacitación de sistema : del Programa de Mantenimiento vial	Intangibles	Número de capacitaciones	1.00		1.00	30,000.00	01/2020	04/2020	06/2020	12/2020
Implementación de sistema : DE LA GESTION DE RIESGOS	Intangibles	Estudios	1.00		1.00	20,000.00	01/2020	04/2020	06/2020	12/2020
Otras acciones de intangibles : Mitigación ambiental	Intangibles	Estudios	1.00		0.00	60,000.00	01/2020	04/2020	06/2020	12/2020

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución											
Tipo de periodo		Meses									
Número de periodos (meses)		10									
Tipo de factor productivo	Periodos										Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	2,447,307.53	2,447,307.53	2,447,307.53	2,447,307.53	2,447,307.53	2,447,307.52	2,447,307.52	17,131,152.69
Intangibles	0.00	0.00	0.00	15,714.29	15,714.29	15,714.29	15,714.29	15,714.29	15,714.29	15,714.28	110,000.00
Subtotal	0.00	0.00	0.00	2,463,021.82	2,463,021.82	2,463,021.82	2,463,021.82	2,463,021.82	2,463,021.81	2,463,021.8	17,241,152.69
Gestión del proyecto	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
Expediente técnico	0.00	344,823.06	344,823.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	689,646.12
Supervisión	0.00	0.00	0.00	110,835.98	110,835.98	110,835.98	110,835.98	110,835.98	110,835.98	110,835.99	775,851.87
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,205.76	86,205.76
Subtotal	0.00	369,823.06	369,823.06	110,835.98	110,835.98	110,835.98	110,835.98	110,835.98	110,835.98	197,041.75	1,601,703.75
Costo de inversión	0.00	369,823.06	369,823.06	2,573,857.8	2,573,857.8	2,573,857.8	2,573,857.8	2,573,857.8	2,573,857.7	2,660,063.5	18,842,856.44



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

viabile	6	6	0	0	0	0	0	9	3	
Costo de control concurrente (CCC)										0.00
Costo total de inversión viable										18,842,856.44

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	Si
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Periodos										Total meta
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	
Infraestructura	Número de estructuras físicas	0.00	0.00	0.00	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	1.00
Intangibles	Estudios	0.00	0.00	0.00	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	1.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación		03/2021								
Horizonte de evaluación (años)		10								
Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	5,738.00	5,738.00	5,738.00	5,738.00	5,738.00	5,738.00	5,738.00	5,738.00	5,738.00	5,738.00
Mantenimiento	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00

7. Costo de inversión a precios sociales:

Alternativa 1 (Recomendada)	
Costo de inversión a precios sociales (S/)	15,526,407.36

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo eficacia / fektividad	
Valor Actual de Costos (VAC)	15,632,589.11
Costo Anual Equivalente (CAE)	2,329,716.76
	0.00
Ratio de costo por beneficiario directo	16,701.48
Ratio de costo de capacidad de producción	112,983.35

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO SE SUSTENTA EN: 1. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SERÁ LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA; ASÍ MISMO, EL GOBIERNO REGIONAL CONJUNTAMENTE CON LA POBLACIÓN BENEFICIADA, SERÁ LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DURANTE EL HORIZONTE DE VIDA DEL PROYECTO, ASEGURANDO CON ELLO EL CICLO DE VIDA DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA. CONSIDERANDO QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO LAS ESTRUCTURAS MEJORADAS Y SOMETIDOS A UN Estricto PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO SON SOSTENIBLES Y TÉCNICAMENTE VIABLES. 2. SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL: EXISTE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS PARA QUE EN LA FASE DE POST INVERSIÓN COADYUVEN AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PUENTE PEATONAL. 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: SE REALIZÓ LA IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE OCASIONARÁN EN EL AMBIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO, PARA LO CUAL SE HA CONSIDERADO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL QUE REDUCIRÁ LOS DAÑOS OCASIONADOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.																	
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	<table><thead><tr><th>Peligros</th><th>Nivel (bajo, medio, alto)</th><th>Medidas de reducción de riesgos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Sismos</td><td>Bajo</td><td>Reparaciones temporales para evitar pérdidas</td></tr><tr><td>Sequías</td><td>Bajo</td><td>Realizar el inventario y seguimiento de los recursos naturales hídricos</td></tr><tr><td>Lluvias intensas</td><td>Bajo</td><td>Instalaciones de canales pluviales en zonas afectadas y reparación de obras de drenaje.</td></tr><tr><td>Vientos fuertes</td><td>Bajo</td><td>Reparaciones temporales para evitar pérdidas.</td></tr></tbody></table>	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos	Sismos	Bajo	Reparaciones temporales para evitar pérdidas	Sequías	Bajo	Realizar el inventario y seguimiento de los recursos naturales hídricos	Lluvias intensas	Bajo	Instalaciones de canales pluviales en zonas afectadas y reparación de obras de drenaje.	Vientos fuertes	Bajo	Reparaciones temporales para evitar pérdidas.		
Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos																
Sismos	Bajo	Reparaciones temporales para evitar pérdidas																
Sequías	Bajo	Realizar el inventario y seguimiento de los recursos naturales hídricos																
Lluvias intensas	Bajo	Instalaciones de canales pluviales en zonas afectadas y reparación de obras de drenaje.																
Vientos fuertes	Bajo	Reparaciones temporales para evitar pérdidas.																
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)			60,000.00															
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Ninguna																	
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:																		

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

1 - RECURSOS ORDINARIOS

11. Documento Técnico FICHA TÉCNICA ESTANDAR

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno. Nota:



ANEXO N° 4:

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

CHACHAPOYAS, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con Código N° 2470548

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 172'694,797.86 (Ciento Setenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete con 86/100 soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA



La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.



C.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.



D.

En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.



D.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI
SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
Gobierno Regional de Amazonas
Dirección. JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 (SEDE REGIONAL) AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2470548
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Gobierno Regional de Amazonas
Dirección. JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 (SEDE REGIONAL) AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2470548
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
Gobierno Regional de Amazonas
Dirección. JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 (SEDE REGIONAL) AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2470548
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Chachapoyas, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.



.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Gobierno Regional de Amazonas

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", de Código Único de Inversión N°2470548.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA,
DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,

información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", de Código Único de Inversión N°2470548.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", de Código Único de Inversión N°2470548, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI
OPCIÓN 2

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y NÚMERO DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-F:

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

(NO CORRESPONDE)



ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.



3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias



4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.



Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecido en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.



Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).



Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.



Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2



Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)



ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Nota:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:



1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.



3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.



Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K:

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI
Presente.-



De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA



[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

⁶ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.



ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]



De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]



Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.



Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.



Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.



Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 21:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución de la ejecución "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones CUI N°2470548, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Amazonas, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250 AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS, representada por el señor Gilmer Wilson Horna Corrales, identificado con DNI N° 07711761, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Formato N° 07-A de fecha 25 de noviembre de 2019 la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas declaró la viabilidad de LA INVERSION, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 021-2024-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único de Inversiones CUI N°2470548, por el monto de S/.45'601,467.65 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 65/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 0066-2024-GRA/CR-SE, de fecha 24 de mayo de 2024, en su artículo segundo autoriza al Gobernador Regional, viabilizar la Ejecución bajo modalidad de Obras por Impuestos de los Proyectos Priorizados en el artículo precedente, por el Importe de S/. 51,033,355.04 (Cincuenta y Uno Millones Treinta Tres Mil Trecientos Cincuenta y Cinco con 04/100 soles).
- 1.4. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 280-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de junio de 2024, mediante su artículo segundo se resuelve actualizar la lista de proyectos de inversión privada del Gobierno

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

Regional Amazonas, bajo la modalidad de obras por impuesto, y se aprueba la integración de Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la de la EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ- EJECUTARÁ y de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su Reglamento.

- 1.5. Carta N.º 090-2024-GG/PH de fecha 08 de julio de 2024, la empresa privada presentó su carta de intención a la entidad pública para actualizar, ejecutar y financiar el proyecto de inversión.
- 1.6. MEDIANTE OFICIO N.º 000013-2024-G.R. Amazonas/GR de fecha 23 de julio del 2024 la entidad pública aceptó y comunicó la relevancia del proyecto propuesto por la empresa privada.
- 1.7. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 280-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de junio de 2024, mediante su artículo segundo se resuelve actualizar la lista de proyectos de inversión privada del Gobierno Regional Amazonas, bajo la modalidad de obras por impuesto, y se aprueba la integración de Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la de la EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ- EJECUTARÁ y de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su Reglamento.
- 1.8. Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 093-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 03 de octubre del 2024, en su artículo primero, APRUEBA el expediente técnico ACTUALIZADO por iniciativa privada del proyecto con CUI N°2470548, por el monto de S/ 52, 390,367.62 (Cincuenta y dos Millones Trescientos noventa Mil trescientos sesenta y siete con 62/100 soles).
- 1.9. Mediante Resolución de Ejecutiva Regional N.º 574-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 24 de noviembre de 2024, se resuelve en el artículo primero, Modificar el Artículo Tercero sobre la RECONFORMACIÓN del Comité Especial Responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su reglamento.
- 1.10. Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 592-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 26 de noviembre de 2024, se resuelve en el artículo primero: Autorizar el nuevo monto total de inversión referencial del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI 2470548, proyecto que será ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuesto previsto en la Ley N°29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual ha sido registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 1.11. Mediante Resolución de Gerencia Regional N.º 019-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 31 de marzo de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado por iniciativa Privada del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N°2470548, por el monto de S/. 53,446,134.25 (Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 25/100 Soles).
- 1.12. Mediante Resolución de Gerencia General Regional N.º 000246-2025-G.R.Amazonas/GG, de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Litman Guey Ruiz Rodríguez, el Gerente General Regional resuelve en su artículo primero AUTORIZAR el NUEVO MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL del



proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.º 2470548, que equivale a S/ 53'446,134.25 (Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 25/100 Soles), proyecto que será ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N.º 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual ha sido registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- 1.13. Mediante Informe N°0043-2025-G.R. Amazonas/OUF-RPRA, de fecha 09 de abril de 2025, el Ing. Roger Pedro Reategui Angulo, Asistente en Formulación de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva documento al responsable de la Unidad Formuladora, indicando como asunto: Informe Técnico para solicitud de informe previo establecido en la primera disposición complementaria y final del texto único ordenado de la ley N.º 29230, relacionado a la inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.º 2470548.
- 1.14. Mediante Informe N°000145-2025-G.R. Amazonas/ORAD-OC, de fecha 09 de abril de 2025, el CPC. Sidmey Oscar Guerra Culqui, responsable de la Oficina de Contabilidad, Alcanza flujo de caja referente al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.º 2470548.
- 1.15. Mediante Informe N°001021-2025-G.R. Amazonas/GRPPAT-SGT, de fecha 10 de abril de 2025, el Lic. Marcos Ricardo Paredes Díaz, Sub Gerente de Presupuesto y tributación deriva documento al Ing. Auwer Carrasco Contreras, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando como asunto: Informe financiero para solicitud de informe previo establecido en la primera disposición complementaria y final de la ley N.º 29230, relacionado al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código único inversiones N.º 2470548, en el marco de la Ley N.º 29230.
- 1.16. El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2470548, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Gobierno Regional de Amazonas
- 1.17. Mediante INFORME PREVIO N° 003-2025-CG/GRAM, de fecha 09 de mayo de 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.18. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.19. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] mediante Oficio N° xxxxxxxxxxxx, la entidad pública comunica la implementación de las recomendaciones contenidos en el Informe Previo a la Contraloría General de la República.
- 1.20. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de LA INVERSIÓN, a LA



EMPRESA PRIVADA, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

- 1.21. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso la INVERSIÓN cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERÍOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N.º 2470548, que incluye la ejecución de la obra, la elaboración del expediente técnico, el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, financiamiento de la liquidación, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN].

- 4.3. El EXPEDIENTE TÉCNICO que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/.51,808,439.36 (Cincuenta y Un Millón Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 36/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	35,468,640.25
GASTOS GENERALES (...%)	3,550,969.75
UTILIDAD (...%) (**)	3,546,864.03
SUB TOTAL	42,566,474.03
IMPUESTO I.G.V. (18%)	7,661,965.33
PRESUPUESTO BASE	50,228,439.36
EXPEDIENTE TÉCNICO (***)	-
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00 ⁷
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	1,500,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (***)	-
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	-
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	-
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	-
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	-
LIQUIDACION	50,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	51,808,439.36

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LA INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido

⁷ Corresponsiente a la Actualización de Costos del Expediente Técnico con CUI N.º 2470548.

que el financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o Ejecutor de la **INVERSIÓN**.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 455 días calendarios, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	-
Ejecución de la inversión	365
Ejecución de equipamiento y mobiliario	-
Ejecución del mantenimiento	-
Ejecución de la operación	-
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	455

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **LA INVERSIÓN** materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico o documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LA INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades. La referida suspensión se formaliza a través de un acta para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. La suscripción del acta es indelegable para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, según numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la **INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:



6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de LA INVERSIÓN, incluido los costos de supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.



7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.



7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar LA INVERSIÓN con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta la factura o comprobante de pago por el reconocimiento de la inversión efectuada mediante la emisión de cada CIPRL/CIPGN de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002 -2007 - EF/77.15 o sus modificatorias.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de LA INVERSIÓN.

8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de LA INVERSIÓN.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las Valorizaciones para la emisión de los CIPRL por avance trimestral, y la conformidad de recepción total, conforme a los artículos 95 y 101 del D.S N°

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, cumplida las condiciones del artículo 11 y 12 del D.S N° 011-2024-EF, y en un plazo no mayor de tres (03) días de otorgadas la conformidad de recepción y la conformidad de calidad total para el caso de la culminación de la ejecución; o la aprobación de las valorizaciones en el caso de avances trimestrales, solicitará la emisión del CIPRL mediante la Plataforma de Documentos Valorados, poniendo en conocimiento dicha solicitud a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

8.6.1. Indicación de los datos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.6.2. Número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera.

8.6.3. Copia de la conformidad de recepción y de Calidad para el caso de la culminación de la **INVERSIÓN**, y en caso de CIPRL por avances trimestrales, copia de la aprobación de las Valorizaciones previa opinión emitida por la Entidad Privada Supervisora, autenticadas por un fedatario, documento firmado digitalmente o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.

8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** tiene carácter de **NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de la inversión, de corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, una vez elaborado el Expediente Técnico o Documento Equivalente por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada., de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el documento equivalente, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión de la **INVERSIÓN** al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución de la **INVERSIÓN**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 31912.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La conformidad total de la Inversión se emite de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 del D.S N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 210-2022-EF.

Para el caso de culminación de la totalidad de las Inversiones, la suscripción de la Conformidad de Recepción por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C y la Conformidad de Calidad por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

Para el caso de Inversiones, cuyo plazo de ejecución física sea de hasta cinco (5) meses, para la emisión del CIPRL se debe contar previamente con la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad total.

Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos para la emisión del CIPRL se debe contar con la aprobación de las valorizaciones correspondientes al trimestre por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

En los casos en los que el equipamiento sea el componente mayoritario de la intervención, será suficiente que la entidad pública haya emitido la conformidad de Recepción de la Prestación ejecutada por la empresa privada. Para tal fin, la entidad determina en el respectivo Convenio de Inversión los umbrales para definir al componente mayoritario.

En caso de culminación total de las Inversiones, según numeral 101.2. del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad son emitidas dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la verificación conjunta a la que se refiere el párrafo 100.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación de la INVERSIÓN hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente



a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la INVERSIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, de ser el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia y su presentación es responsabilidad de la Entidad Pública, conforme lo establece las bases y el Convenio de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL



1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, D.S N° 210-2022-EF modificado por el D.S N° 011-2024-EF, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de LA INVERSIÓN, con los siguientes documentos:



- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad de la Inversión, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción de la Inversión, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.



2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD , **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.

- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de la **INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo o documento equivalente, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de la **INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LA INVERSIÓN**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA INVERSIÓN** tras la culminación de la misma o a la culminación de cada avance de **LA INVERSIÓN**, de ser el caso.

14.2.3. Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos, se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

14.2.4. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.



14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, puede realizar supervisión temporal de la ejecución de **LA INVERSIÓN** a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.7. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación de la Entidad Privada Supervisora por parte de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

14.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual designa o contrata a un supervisor, con cargo a [INDICAR SI ES CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CON CARGO A LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN], de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el artículo 72.8 del artículo 72 del Reglamento de la Ley.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de la **INVERSIÓN** de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la **INVERSIÓN**. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre

pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la **INVERSIÓN**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **LA INVERSIÓN**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de la **INVERSIÓN**.



15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de la **INVERSIÓN**: **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.



Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.



15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.5.4 De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Convenio de Inversión haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.



16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la INVERSIÓN

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la INVERSIÓN

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la INVERSIÓN, $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la INVERSIÓN, $F = 0.15$



16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

PENALIDADES ADICIONALES

La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230 ⁸ . Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del presente Término de Referencia.	0.5 UIT por cada día, contados a partir del cuarto día de cumplido el plazo.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
3	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de Plazo Cuando la Empresa Ejecutora tramite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.

⁸ Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

4	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
5	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no contara con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y periodo de recepción.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial.
7	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
8	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N.° 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o mitigación	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-G.R. AMAZONAS -CE-EP-OXI

	ambiental (plan de manejo ambiental).		
9	Uso en obra de materiales observados o de mala Calidad Cuando la Empresa Ejecutora ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el Entidad Privada Supervisora, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Ejecutora deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo al uno ara la Entidad.	0.50 UIT por ocurrencia	Según de la Entidad Privada Supervisora.
10	No presentación de cronogramas en el plazo previsto Cuando la Empresa Ejecutora no cumpla con presentar el cronograma valorizado actualizado, cronograma acelerado, cronograma de utilización de insumos (mano de obra, materiales y equipo), y programación CPM. El plazo de entrega será a partir del acta de inicio de obra y la Entidad haya cumplido con notificar quien es la entidad privada supervisora. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.	0.50 UIT por cada cronograma y por día de incumplimiento	Según de la Entidad Privada Supervisora.
11	Por no contar con SCTR del personal de obra Cuando el personal de obra y/o personal técnico y/o de apoyo y/o administrativo y/o de servicio y/o terceros no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado	Según de la Entidad Privada Supervisora.
12	No reportar accidentes de trabajo Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a	Dos (2) UIT por Cada ocurrencia.	Según de la Entidad Privada Supervisora.



	10 estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS 005-2012-TR y DS NO 009-2005- T R, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
13	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto incumpla con el pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente ⁹ .	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora. adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
14	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.
15	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según el Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada previo Informe de la Entidad Privada Supervisora.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de la INVERSIÓN en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de la INVERSIÓN, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

⁹ Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de la **INVERSIÓN**, siempre y cuando la **INVERSIÓN** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de la **INVERSIÓN** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de la **INVERSIÓN**.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Decimosexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de la **INVERSIÓN**, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de la **INVERSIÓN**, de acuerdo con la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1.3, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, puede resolver el Convenio por las causales siguientes:



17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de la **INVERSIÓN**, conforme a lo establecido en el punto 1, numeral 92.2 del artículo 92 del D.S N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 210-2022-EF.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el punto 3, numeral 92.2, artículo 92 del D.S N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 210-2022-EF del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la Entidad Pública no los hubiese entregado, según el punto 4 del numeral 92.2 del artículo 92 del D.S N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 210-2022-EF.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 31912, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que la v requiera ser reformulada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que la v ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular la **INVERSIÓN** y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA**



ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere al numeral 36.2, artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, la inversión o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción de la INVERSIÓN.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de la INVERSIÓN, ni el consentimiento de la Liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

En el caso de los componentes de equipamiento o INVERSIÓN que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de equipamiento, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable por la garantía del equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.



20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme el procedimiento establecido artículo 128 del D.S N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 210-2022-EF. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.



21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 128 y 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el D.S N° 210-2022-EF y modificado por el D.S N 011-2024-EF, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisan los cargos de los siguientes funcionarios:

22.1.1. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.1.2. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y/O INSPECTOR. Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.3. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN COORDINACIÓN CON LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS. Responsable de otorgar la conformidad expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.

22.1.4. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.8. GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.9. ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y/O INSPECTOR. Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.10. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.



22.1.12. EL TITULAR DE LA ENTIDAD O ESTA A QUIEN DELEGA.
Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.1.13. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de la inversión.

22.1.14. GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.



22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el nombre del cargo de los funcionarios responsables designados en el numeral 22.1, siempre y cuando sigan cumpliendo las mismas funciones, el funcionario a cargo de la suscripción del Convenio de Inversión comunica a la DGTP esta modificación, a fin de ser considerado en los trámites correspondientes, así como a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

Por LA EMPRESA PRIVADA:

1. NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN : [INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN]
2. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD : [INDICAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]
3. CORREO ELECTRÓNICO : [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
4. NÚMERO DE TELÉFONO : [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

Por LA ENTIDAD PÚBLICA:

1. NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN : GILMER WILSON HORNA CORRALES



2. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 07711761

3. CORREO ELECTRÓNICO : ghorna@regionamazonas.gob.pe
icastrol@regionamazonas.gob.pe

4. NÚMERO DE TELÉFONO : 041-477185

23.3. Para las comunicaciones las partes notifican al domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente convenio de inversión, así como, al correo electrónico consignado en el numeral 23.2 de la presenta cláusula, durante la vigencia del presente Convenio y produce sus efectos al día siguiente de recibida la notificación.



En caso las partes modifiquen el domicilio legal consignado en el presente convenio, estas deberán notificar mediante Carta a la otra parte dicha modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio de domicilio legal o correo electrónico.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.



De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].



Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO

(NO CORRESPONDE)

